Resolución Gerencial

N° 287 /2023-GRP-PECHP-406000

Piura, 10 OCT. 2023

VISTO: La CARTA N° 138-2021-GRP-PECHP-406004 de fecha 03 de mayo de 2021 emitida por el jefe de la Oficina de Administración, Solicitud de fecha 24 de mayo de 2021, emitida por el servidor Miguel Ángel Castillo Chumacero; Memorando Nº 94/2021-GRP-PECHP-406008 de fecha 02 de julio de2021, emitido por el Director de DDA y PIP; Informe Nº 102/2021-GRP-PECHP-406003, de fecha 13 de julio de 2021, emitido por el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Resolución Gerencial Nº 141/2022-GRP-PECHP-406000, de fecha 22 de setiembre de 2022, Informe Legal N° 484/2023-Grp-Pechp-406003 de fecha 04 de octubre del 2023,Memorando N°16/2023-GRP-PECHP-406008 de fecha 27 de enero 2023, emitido por el Director de DDA y PIP, solicita el Acuerdo de Continuidad Laboral por el periodo período 16 de enero de 2023 al 30 junio de 2023, fecha en que concluirá indefectiblemente el vínculo laboral, y;

CONSIDERANDO:

Que, el régimen de contratación del personal del Proyecto Especial Chira Piura, establecido en el Titulo VIII: El Régimen Laboral, Articulo 44.- Régimen laboral del Manual de Operaciones aprobado con Ordenanza Regional N° 353-2016/GRP-CR del 26 de abril de 2016, **"Los trabajadores del Proyecto Especial Chira Piura se encuentran comprendidos en el Régimen laboral de la actividad privada, N° 728 "Ley de Productividad y Competitividad Laboral" aprobada con Decreto Supremo N° 003-97-TR. Para efectos remunerativos se rigen por los dispositivos legales y directivas emitidas por las instancias correspondientes";**

Que, siendo el Sr. **Miguel Ángel Castillo Chumacero**, un trabajador del Proyecto Especial Chira Piura que se encuentra bajo el Régimen Laboral de la actividad privada, Dec. Leg. N° 728, en su Artículo 21° taxativamente señala: "La jubilación es obligatoria y automática en caso que el trabajador cumpla Setenta años de edad, salvo pacto en contrario",

Que, en este contexto, a través de la Carta Nº 138-2022-GRP-PECHP-406004 de fecha 03 de mayo de 2021, el Jefe de la Oficina de Administración comunica al Señor **MIGUEL ÁNGEL CASTILLO CHUMACERO** , el término de vínculo laboral por límite de edad, y con Acuerdo de Continuidad Laboral se le amplia por necesidad del servicio, según la documentación, Solicitud de fecha 24 de mayo de 2021, emitida por el servidor Miguel Ángel Castillo Chumacero; Memorando Nº 94/2021-GRP-PECHP-406008 de fecha 02 de julio de2021, emitido por el Director de DDA y PIP; Informe Nº 102/2021-GRP-PECHP-406003, de fecha 13 de julio de 2021, emitido por el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Resolución Gerencial Nº 141/2022-GRP-PECHP-406000, de fecha 22 de setiembre de 2022, **Memorando N°16/2023-GRP-PECHP-406008 de fecha 27 de enero 2023, emitido por el Director de DDA y PIP, solicita el Acuerdo de Continuidad Laboral por el periodo período 16 de enero de 2023 al 30 junio de 2023;** en aplicación a lo establecido en el TUO del Decreto Legislativo Nº 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, Art. 21° último párrafo que a la letra dice: ***"La jubilación es obligatoria y automática en caso que el trabajador cumpla Setenta años de edad, salvo pacto en contrario",***

Que, con memorando N° N°910/2023-GRP-PECHP-406004 de fecha 20 de julio de 2023, jefe de la Oficina de Administración, solicita certificación presupuestal para pago de liquidación de Beneficios Sociales al 16 de enero de 2023 al 30 de junio 2023, del señor Miguel Ángel Castillo Chumacero, con Memorando N° 440/2023-GRP-PECHP-406002 de fecha 21 de julio de 2023, emitido por el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto se otorga la Certificación Presupuestal.

Resolución Gerencial

N° 287 /2023-GRP-PECHP-406000

Que, mediante **Informe Legal N.° 484/2023-GRP-PECHP-406003**, de fecha 04 de Octubre del 2023, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica concluyó declarar PROCEDENTE la solicitud y recomendó: **EMITIR ACTO RESOLUTIVO** para el pago de beneficios sociales pago de Beneficios Sociales al **Sr. MIGUEL ÁNGEL CASTILLO CHUMACERO,** cuyo costo total asciende a la cantidad de **S/. 7,029.12 (SIETE MIL VEINTE Y NUEVE con 12/100 SOLES),**

Que, acorde con lo establecido en el considerando precedente el Área de Recursos Humanos ha efectuado el cálculo de los Beneficios Sociales por el periodo comprendido entre 16 de *enero de 2023 al 30 de junio de 2023, determinándose la Liquidación por Tiempo de Servicios, el récord de vacaciones truncas, refrigerio y movilidad del mes de noviembre y otros, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 713 y Decreto Supremo N° 012-92-TR; cálculos que han sido revisados y encontrados conformes por el Área de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración;*

Con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Administración, y Planificación y Presupuesto;

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las funciones conferidas al Gerente General en el literal m), Artículo 15°, parágrafo III.II.2., Capítulo II, Título III del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Chira-Piura, aprobado con Ordenanza Regional N° 353-2016/GRP-CR de fecha 26 de abril de 2016, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el día 06 de mayo de 2016 y en la Resolución Ejecutiva Regional N° 008-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 02 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR a la Oficina de Administración, para que, a través del Área de Contabilidad y Tesorería, realice el pago de Beneficios Sociales al Sr. **MIGUEL ÁNGEL CASTILLO CHUMACERO,** cuyo costo total asciende a la cantidad de **S/. 7,029.12 (SIETE MIL VEINTINUEVE con 12/100 SOLES).**

ARTÍCULO SEGUNDO: El gasto que demande la ejecución de la presente Resolución, se afectará a la Actividad y Asignación Específica siguiente:

Pliego	:	457 Gobierno Regional Piura.
Unidad Ejecutora	:	004 Región Piura – Proyecto Especial Chira Piura.
Proyecto	:	2000270 Gestión de Proyectos.
Acción de Inversión	:	6000015 Operación y Mantenimiento
Asignación Específica detallada	:	2.6.8.1.4.1 Gastos para la Contratación de Personal.
Fuente de Financiamiento	:	Recursos Ordinarios.

ARTÍCULO TERCERO: Hacer de conocimiento la presente Resolución a las Oficinas de Administración, Asesoría Jurídica y Planificación y Presupuesto, y demás estamentos administrativos del Proyecto Especial Chira Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA
Ing. Benjamin Marcelino Padilla Rivera
GERENTE GENERAL (e)